



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

20 ABR 2018

Página 1
R.A.M. 126/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 126/18

Sucre, 16 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota GAMS-DESPACHO No. 323/18 de 11 de abril de 2018, el Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que ha recibido la invitación del DIRECTOR GENERAL de la UCCI, para que asista y participe en la "XVIII ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS - UCCI", que se realizará en la ciudad de San José de Costa Rica, en dicho evento se postulará a la ciudad de Sucre a la Presidencia del Comité Sectorial de la Juventud de la UCCI - 2018 2020, asimismo en la misma nota, señala que ha sido invitado para participar en el Conversatorio con el título "Como localizar los objetivos de desarrollo sostenible en las Ciudades Capitales", como parte del proceso de internacionalización del Municipio de Sucre, con ese antecedente, solicita AUTORIZACIÓN de su VIAJE, a la ciudad de San José de Costa Rica, con la finalidad de asistir y participar en el referido evento, haciendo constar que su viaje será el día martes 17 de abril de 2018 (horas de la tarde) y su retorno el día sábado 21 de abril de 2018, (horas de la tarde), señalando que sus pasajes (Sucre - San José - Sucre) y viáticos serán cubiertos por la UCCI.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de abril de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **AUTORIZAR** el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA**, con la finalidad de que asista y participe en la "XVIII ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS - UCCI", a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, emergente de esta decisión, se designa como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, mientras dure la ausencia del titular.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del H. Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al numeral 1) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del GAMS: El viaje al exterior de la Alcaldesa o Alcalde, necesariamente requiere la autorización del Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos... (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 126/18

siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el Viaje y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE - BOLIVIA, con la finalidad de que asista y participe en la "XVIII ASAMBLEA GENERAL DE ALCALDES DE LA UNION DE CIUDADES CAPITALES IBEROAMERICANAS - UCCI", a realizarse en la ciudad de San José de Costa Rica, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, comprende del 17 al 21 de abril de 2018, conforme solicita en su nota GAMS-DESPACHO No. 323/18 de 11 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Páguense VIÁTICOS nacionales e internacionales, en el porcentaje que corresponda, en favor del H. Alcalde Municipal de Sucre, que se indica en el artículo 1º de la presente Resolución, de acuerdo a su ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia, haciendo constar que el pago de pasajes (Sucre - San José - Sucre) y viáticos serán cubiertos por la Unión de Ciudades Capitales de Iberoamericanas - UCCI.

Artículo 3º.- DESIGNAR, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, entre tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.